

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

42713 GIRONA

Edicto.

Don José Antonio Marquinez Beitia, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil n.º 1 de Girona,

Hago saber: Que en el Concurso voluntario Abreviado n.º 364/2011, se ha acordado mediante Auto de fecha 29 de junio de 2011, la admisión a trámite del Concurso Voluntario Abreviado de la persona física doña M.ª Dolors Parals i Mallart, mayor de edad provista de D.N.I. 40.259.406-E, vecina de la localidad de Mont-Ras (Girona), en la Calle del Ter, número 16, siendo designado como Administrador Concursal al Censor Jurado de Cuentas don Enrique Faura Lluís.

La aquí deudora conserva las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedando sometido el ejercicio de ésta a la intervención del Administrador Concursal, mediante su autorización o conformidad.

Por el presente se procede al llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de los créditos contra el concursado, dentro de quince días a contar desde la última de las publicaciones, comunicación que deberá verificarse por escrito, que se presentará ante el Juzgado referido, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, acompañándose los originales o copias auténticas, del título o documentos relativos al título, debiendo aportar copia por duplicado del crédito.

El Auto de declaración del concurso así como el resto de resoluciones concursales que conforme a las disposiciones del Real Decreto-Ley 3/2009, de 27 de marzo, deban ser objeto de publicidad, se insertarán en el Registro Público Concursal con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca, a determinar cuando entre en funcionamiento.

En cumplimiento del Real decreto 3/09 de 27 de marzo en relación con la disposición transitoria 2.ª la publicidad en el "BOE" será gratuita para el Auto de declaración de concurso, de conformidad a la nueva redacción dada al art. 23.1 de la L.C.

Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (Art. 184.3 LC).

Y, para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en los artículos 6 y 23 de la Ley Concursal, expido el presente en

Girona, 24 de noviembre de 2011.- El Secretario Judicial.

ID: A110092516-1